RADICACION: 08001315300520210000400
PROCESO: VERBAL DE IMPUGNACION DE DECISIONES DE ORGANOS DIRECTIVOS DE PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO
DEMANDANTE: ADOLFO JIMENEZ MURCIA
DEMANDADO: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLA ANDALUCIA COOTRASAN COOTRANSANDALUCIA.

Barranquilla, dos (2) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

solicito al despacho el apoderado de la parte demandante que se decrete la suspensión provisional de los efectos de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía COOTRANS COOTRANSAN-DALUCIA, mediante resolución 049 de 2020 emitida el 03 de noviembre de 2020, confirmada por la resolución 001 de 2020 emitida el 24 de noviembre de 2020 por el Comité de Apelaciones y ratificada por la resolución 050 de 2020 emitida el 25 de noviembre de 2020 por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía COOTRANS COOTRANSANDALUCIA.

Que se ordene el reintegro provisional inmediato del señor ADOLFO JIMENEZ MURCIA identificado con CC 8.685.132 a la Cooperativa de Transportadores de Villa Andalucía COOTRANS COOTRANSANDALUCIA en calidad de Asociado sin solución de continuidad, con el fin de que le sean reestablecidos todos sus derechos como asociado de la mencionada entidad, mientras se decide de fondo el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla,

R E S U E L V E:

Prestar caución el demandante por 20% del valor de las pretensiones a efectos de garantizar los perjuicios que se ocasionen con la práctica de las medidas provisionales basadas en el art. 802 del C.G.del P. Señalar el término de 20 días siguientes a la notificación de ésta providencia, a fin de acceder a las medidas cautelas solicitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 113

HOY, 9 JULIO DE 2.021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

COG/ebf
Rad.2021-00004-00